

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Informe nº 251/2019

Modificación del contrato de suministro de "*Medios de cultivo, reactivos y material de laboratorio en 9 lotes para el Laboratorio de Salud Pública*". (Expte. SU-1/18)

Consejería de Salud

En respuesta al informe solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en el artículo 6.1.d) del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, la Letrada que suscribe emite su parecer con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud se remite para informe la propuesta de resolución de modificación del contrato relativo al suministro de Medios de cultivo, reactivos y material de laboratorio en 9 lotes para el Laboratorio de Salud Pública". (Expte. SU-1/18) adjudicado a THERMO FISHER DIAGNOSTICS, SL, lotes 1,2,3,4, y 5, BIOMERIEUX EPSAÑA, SA y VWR INTERNACIONAL, lotes 8 y 9.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA.- De lo que dispone el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se desprende que los contratos solo podrán modificarse por razones de interés público y en los casos y en la forma prevista en los artículos 106 y siguientes y según el procedimiento establecido en el artículo 211.

Si las modificaciones no estuvieran previstas en los pliegos, aquellas solo podrán llevarse adelante en las circunstancias que señala el artículo 107 y, en lo que se refiere al procedimiento, aparte de conforme a lo que dispone el artículo 211, tendrá que estarse también a lo que establece el artículo 108.2.

SEGUNDA.- Para el presente supuesto resulta de aplicación el artículo 106 que establece el régimen jurídico de las modificaciones contractuales cuando éstas han sido previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevé en su Cláusula 20.2 la modificación relativa al número de unidades de cada lote objeto del suministro, en el caso que las necesidades reales fueran superiores a las estimadas en el acuerdo marco y siempre que no supere el 50% del importe de cada lote.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

TERCERA.- En la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Generales de fecha 27 de agosto de 2019, se deja constancia de la concurrencia de las circunstancias que posibilitan la modificación del contrato al amparo de lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP, en relación con la Cláusula 20 del PCAP, y de conformidad con lo establecido en la DA Trigésima Cuarta del TRLCSP.

Por lo tanto estimamos oportuno formular la siguiente,

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Se informa **FAVORABLEMENTE** el expediente de Modificación del contrato de suministro de "*Medios de cultivo, reactivos y material de laboratorio en 9 lotes para el Laboratorio de Salud Pública*".(Expte. SU-1/18)

No obstante, el órgano de contratación resolverá como estime más acertado.

Oviedo, 3 de septiembre de 2019

LA LETRADA DEL SERVICIO JURÍDICO
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

LOPD

Fdo. María Álvarez Rea